



**CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DIEZ DE AGOSTO**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los cuatro días, del mes de abril del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración de este convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, en calidad de Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, representado legalmente, por el Sr. Héctor Wellington Vásquez Maruri, en su calidad de Presidente. Los intervinientes declaran mutua y recíproca capacidad y representación de las respectivas entidades para suscribir el presente Convenio de Especifico de Delegación de Competencias, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

b.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones fomentar las actividades productivas provinciales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c.- Dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las cuales están establecidas en el Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, en su literal: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y, f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

d.- Dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural las cuales están establecidas en el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, en su literal: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

e.- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial manifiesta en su Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los



gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

f.- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial manifiesta en su Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

g.- Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

h.- En sesión Inaugural Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Resolución N° 005-CP-GADPPz-2019, Resuelve: Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los diferentes niveles de GAD de la provincia, así como también con Instituciones externas.

i.- La *“Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”*, misma que el Art. 2, determina: Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

j.- El art. 6 “ibídem”, señala: el monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.





Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, ordenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos: 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales; 2.-Especificaciones técnicas y ambientales; 3.-Cronograma valorado de trabajo; 4.-Presupuesto detallado; 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto; 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y, 8.-Documentación de soporte del proyecto.

k.- Que, mediante FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRECCIÓN REQUINTE DESARROLLO SUSTENTABLE, elaborado por el Ing. Carlos Chugcho – Técnico del GAD Parroquial Rural Diez de Agosto; y, aprobado por el Sr. Héctor Wellington Vásquez Maruri – Presidente del GADPR Diez de Agosto, presenta la solicitud de financiamiento mediante convenio según ordenanza 113. Art. 2 Ordenanza 113: Ordenanza sustitutiva a la ordenanza 091 denominada ordenanza que norma la cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza.

l.- Que, mediante oficio N.- 691-2022, suscrito por el Sr. Héctor Wellington Vásquez Maruri – Presidente del GADPR Diez de Agosto, para el Ing. Jaime Guevara Blashke – Prefecto del Gobierno Provincial de Pastaza, en el cual solicita: “Señor Prefecto ... solicito de la manera más comedida el financiamiento del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DEL COBERTIZO EN EL SECTOR SAN MANUEL DE LA COMUNA KICHWA SAN RAMON, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.

m.- Que, mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD N° 001 GADPPZ-DDS-GC-DC, elaborado por la Ab. Maricela Guerrero – Analista de Gestión del Conocimiento 1 y revisado/autorizado por el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable, en el cual textualmente expresa: “Conclusiones: 1.- El GAD Parroquial Diez de Agosto presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, señor Héctor Wellington Vásquez Maruri. 2.- Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a la competencia del GADPPz. 3.- Existe las certificaciones de disponibilidad financiera y del Plan Operativo Anual emitido por el GAD Parroquial Diez de Agosto. 4.- Hay resolución administrativa del pleno del GAD Parroquial Diez de Agosto donde autoriza al ejecutivo la firma del convenio correspondiente para la tramitación del proyecto “Fortalecimiento de la producción agrícola mediante el mantenimiento del cobertizo en el sector San Manuel de la Comuna Kichwa San Ramón, parroquia Diez de Agosto cantón y provincia de Pastaza; Recomendaciones: - Verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación conforme lo establece el Art. 11 de la ordenanza 113. – Sugerir el nombre de un servidor público vinculado a la Dirección de desarrollo Sustentable para que ejerza el cargo de



Administrador de Convenio. – Viabilizar el trámite en procura de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la ordenanza en referencia”.

n.- Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7861-M, de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable, para el Mgs. Alejandro Bolívar Torres Altamirano – Procurador Sindico (E), en el cual solicita: *“Señor Director, en referencia al Oficio N.- 691-2022, ingresado el 22 de diciembre del 2022, presento el informe técnico de viabilidad con la finalidad de cumplir el trabajo articulado las dos instituciones; y dar fiel cumplimiento a la (ordenanza 113) ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 denomina ORDENANZA QUE NORMA A LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, EN TODAS SUS DISPOSICIONES, se solicita autorice a quien corresponda la elaboración del convenio posterior al criterio jurídico Cabe mencionar que con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-5722-M, emitido por el Director de planificación certifica que no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”*.

ñ.- Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7973-M, de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable, para el Dr. Danilo Andrade – Procurador Sindico, en el cual solicita: *“Señor Director, en referencia al Oficio N.- 452-2022, ingresado el 16 de junio del 2022, presento el informe técnico de viabilidad con la finalidad de cumplir el trabajo articulado las dos instituciones; y dar fiel cumplimiento a la (ordenanza 113) ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 denomina ORDENANZA QUE NORMA A LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, EN TODAS SUS DISPOSICIONES, se solicita autorice a quien corresponda la elaboración del convenio posterior al criterio jurídico Cabe mencionar que con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-5722-M, emitido por el Director de planificación certifica que no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”*.

o.- Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4787-M, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Danilo Andrade – Procurador Sindico, para el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta: *“En atención al memorando Nro. GADPPZ-DDS-2022-7973-M, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por su persona, mismo que comunica; Señor Director, en referencia al Oficio, ingresado el 22 de diciembre del 2022, presento el informe técnico de viabilidad con la finalidad de cumplir el trabajo articulado las dos instituciones; y dar fiel cumplimiento a la (ordenanza 113) ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 denomina ORDENANZA QUE NORMA A LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, EN TODAS SUS DISPOSICIONES, se solicita autorice a quien corresponda la elaboración del convenio posterior al criterio jurídico; por un monto de USD.6.779,95. Cabe recalcar que con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-5722-M, emitido por el Director de Planificación certifica, que no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito. La “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 2, determina: “Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que*



serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio. Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto, representado por el Presidente Sr. Wellington Vásquez, mediante oficio N°. 691-2022, de fecha 22 de diciembre del 2022, señala: Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza 113, Ordenanza Sustitutiva 091 que Norma la Cogestión de los Presupuestos de los GADP Rurales de la provincia de Pastaza, solicita el financiamiento del proyecto denominado “Fortalecimiento de la producción agrícola mediante el mejoramiento del cobertizo en el sector San Manuel de la comuna Kichwa San Ramón, parroquia Diez de Agosto, cantón y provincia de Pastaza”; A través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de Desarrollo Sustentable, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencia a favor del GADPR de Diez de Agosto. Consecuentemente, la Ordenanza de Cogestión vigente, en la cláusula Octava, determina: “Los proyectos presentados por los GAD Parroquiales, previo a la firma del convenio, serán expuestos por el postulante en la sesión correspondiente, para conocimiento del órgano legislativo del GADPPz”. Por lo expuesto, anteriormente es procedente previo al conocimiento y autorización del Pleno del Consejo Provincial la suscripción de convenio para la delegación de competencias y la transferencia para la ejecución del proyecto en el ámbito de actividades productivas provinciales, competencia exclusiva del GADPPz a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto”.

p.- Que, Mediante Certificación emitida por el Secretario General de Consejo, la cual fue transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria No. 085-CP-GADPPz-2023, efectuada el 29 de marzo 2023. **RESOLUCIÓN N° 438-CP-GADPPz-2023.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO:** Los fundamento de hecho y de derecho constantes en el **décimo punto** del orden del día de la Sesión Ordinaria N° 085-CP-GADPPz-2023 efectuada el 29 de marzo de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA”; RESUELVE:

PRIMERO: Dar por conocido, los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, denominado:

- 1) Fortalecimiento de la Producción Agrícola y Turismo Comunitario mediante el Mantenimiento de la vía de Acceso al Emprendimiento Dos Ríos de la comuna kichwa San Ramón, parroquia Diez de Agosto, cantón y provincia de Pastaza”, por el valor de USD.6.676,95.
- 2) Fortalecimiento de la Producción mediante el Mantenimiento de la vía de Acceso a la Granja Integral del Gobierno Parroquial Rural Diez de Agosto”, por el valor de USD.6.772,93.
- 3) Fortalecimiento de la Producción Agrícola mediante el Mejoramiento del Cobertizo en el sector San Manuel de la comuna kichwa San Ramón, parroquia Diez de Agosto, cantón y provincia de Pastaza”, por un valor de USD.6.779,95.

SEGUNDO: Aprobar la Delegación de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto y la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto antes indicado.

TERCERO: La responsabilidad precontractual, contractual, seguimiento y finiquito será responsabilidad absoluta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural solicitante.

Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

q.- Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-SG-2023-2292-M, de fecha 31 de marzo de 2023, remitido por el Ab. Pedro Merino – Secretario General, para el Dr. Danilo Andrade – Procurador Sindico, en el cual manifiesta: “Con la finalidad de que se proceda a elaborar el Convenio de Delegación de Competencias a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, remito la RESOLUCIÓN N°-438-CP-GADPPz-2023 (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma), que fue discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. 085-CP-GADPPz-2023, realizada el 29 de marzo de 2023.

- Proyecto a ejecutarse: “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL COBERTIZO EN EL SECTOR SAN MANUEL DE LA COMUNA KICHWA SAN RAMÓN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

- Valor: USD. 6.779,95.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b) Certificado de Personal Técnico para la ejecución del proyecto
- c) Certificado de factibilidad presupuestaria para la colocación del rotulo del proyecto
- d) Resolución del GADPR-DA de fecha 28-10-2022, para la autorización de firma del convenio de delegación de competencia al Sr. Presidente con el GAD Provincial de Pastaza



- e) Certificación POA N° 004-2022-GADPR-DA
- f) Certificación Presupuestaria N° 027-GADPR DIEZ DE AGOSTO-2022
- g) Formulario para proyectos, elaborado por el Ing. Carlos Chugcho – Técnico del GADPR Diez de Agosto y aprobado por el Sr. Wellington Vásquez – Presidente del GADPR Diez de Agosto
- h) Informe Técnico de Viabilidad N° 001 GADPPZ-DDS-GC-DC

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l), 126; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, Art. 2, 6, 15 de la Ordenanza No. 113, aprobada con fecha 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autoriza la transferencia de recursos y delega la gestión de competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, en fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, quienes convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR Diez de Agosto ejecute el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL COBERTIZO EN EL SECTOR SAN MANUEL DE LA COMUNA KICHWA SAN RAMÓN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, por un monto de USD. 6.779,95.

COMPROMISO DEL GADPR de Diez de Agosto:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL COBERTIZO EN EL SECTOR SAN MANUEL DE LA COMUNA KICHWA SAN RAMÓN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, por un monto de USD. 6.779,95.
- Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.



- Solicitar el finiquito del convenio, dentro de los plazos adjuntado el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR Diez de Agosto para que ejecute el proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL COBERTIZO EN EL SECTOR SAN MANUEL DE LA COMUNA KICHWA SAN RAMÓN, PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.
- Delegar la gestión de competencias en el sistema vial al GADPR Diez de Agosto.
- Realizar el Monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento del convenio.
- Justificar documentadamente que se cumplió con las obligaciones del presente convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD. 6.779,95 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 95/100 CTVS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS.

SEPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 12 meses, contados a partir de la suscripción del convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva fiscalización de la obra, es decir asumirán la responsabilidad de “Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los documentos autorizados según el Art. 6 de la Ordenanza 113”.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

NOVENA: ADMINISTRACIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designa como Administrador del Convenio a la Ab. Maricela Guerrero – Analista de Gestión del Conocimiento 1, quien, en



coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de finiquito.

El GADPR Diez de Agosto, designara un responsable como Administrador del convenio, mismo que realizara los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio;
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes;
- 3.- Cumplimiento del plazo;
- 4.- Terminación unilateral;
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito;
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.





Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Sr. Héctor Wellington Vásquez Maruri
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO**

Elaborado por: Abg. Anthony Osorio.	
Revisado por: Dr. Danilo Andrade.	